

Referencia:	2023/00002576M
Asunto:	Concesión de subvención nominativa mediante convenio de colaboración del Banco de acción solidaria, ejercicio 2023
Procedimiento:	Concessió de subvenció nominativa
Interesado:	BANCO DE ACCION SOLIDARIA
Representante:	JULIO FRANCISCO PROSPER TABERNES
SUBVENCIONS (LORENAGP)	

ESTHER PEREZ ANDRES, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 2 de mayo de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

8. SUBVENCIONS.

Referencia: 2023/00002576M.

Aprovació de la concessió de subvenció nominativa regulada mitjançant conveni a l'associació Banc d'Acció Solidària, exercici 2023

Resultando que mediante escrito presentado por la asociación Banco de Acción Solidaria, con CIF: G97435051, anotado en el Registro de entrada municipal con número 2023002412, de fecha 30 de enero de 2023, presenta la documentación necesaria para solicitar la subvención correspondiente al año 2023.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2023 una subvención nominativa mediante convenio a la citada entidad de QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (/15.150 euros/).

Visto que la citada entidad, no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona.

Vistos los informes que constan en el expediente y a expensas de la fiscalización previa de la intervención municipal.



La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 21/04/2023, con nº de referencia 2023/290 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona y la asociación Banco de Acción Solidaria para el ejercicio 2023, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA Y EL BANCO DE ACCIÓN SOLIDARIA

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Josep Vicent Garcia i Tamarit, con DNI n.º 52724486-E, en su condición de alcalde del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona (València), asistido en este acto por Esther Pérez Andrés, como funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su condición de Secretaria del Ayuntamiento, que da fe de este acto.

Y de la otra, el Sr. Julio Francisco Prosper Taberner, con DNI n.º 22665478-J, en su condición de presidente del Banco de Acción solidaria, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle de Juan Ramón Jiménez, n.º 5 de la Pobla de Vallbona (València)

ANTECEDENTES

PRIMERO. *Que el Banco de Acción solidaria es una Asociación constituida al amparo de la Ley 191/64, de 24 de diciembre y al amparo del que dispone el artículo 22 de la Constitución Española. Así mismo, se trata de una entidad que no tiene ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes para el cumplimiento de sus finalidades. En la actualidad la Ley 191/1964 de 24 de diciembre, ha sido derogada por la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y, por lo tanto, esta recoge el régimen jurídico aplicable.*

SEGUNDO. *Que entre las finalidades estatutarias del Banco de Acción solidaria en Valencia, figura la atención y dedicación a la gente pobre y necesitada.*

TERCERO. *El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, en cumplimiento de las finalidades sociales que tiene atribuidas en atención a la ciudadanía, que se regulan en el artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y para un mejor desarrollo del bienestar social de la población estable y transeúnte de este municipio, y atendiendo que el Banco de Acción solidaria en*



Valencia es una entidad idónea para contribuir a la adecuada ejecución de la política social y asistencial del Ayuntamiento, considera de interés establecer un convenio de colaboración que mientras facilite tal contribución, propicie el cumplimiento de las finalidades que la mencionada entidad tiene confiados en el campo social.

Y de acuerdo con las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer este convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la asociación Banco de Acción Solidaria a través del cual el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona se compromete a aportar las cantidades económicas durante el periodo de vigencia del siguiente convenio, que se establecen en la cláusula segunda, a fin de colaborar en la financiación de la estructura y funcionamiento general de la mencionada asociación al entender que cumple unos objetivos de carácter social relacionados con las competencias atribuidas a este ayuntamiento en materia social y que por lo tanto ayudan al fomento de la utilidad pública y el interés social.

A través del presente convenio se materializa el cumplimiento de uno de los servicios de carácter básico de la atención primaria del Sistema Valenciano de Servicios Sociales, regulado en el artículo 18.1.e) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, que dice literalmente:

“e) Servicio de acción comunitaria. Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como a la sensibilización ante el acoso y el ciberacoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto de la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables.”

El Banco de Acción Solidaria se compromete a realizar actuaciones relacionadas con las actividades que este desarrolla, en beneficio de la ciudadanía del municipio de la Pobla de Vallbona, y que se enmarcan en las actuaciones propias de la entidad, que son, en concreto:



- 1) *Recolección de alimentos de empresas privadas y colaboradores con el Banco de Acción Solidaria*
- 2) *Recepción de alimentos procedentes de programas de ayuda europea, como el de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas o el programa de frutas y hortalizas.*
- 3) *Recepción de alimentos procedentes de colectes y donaciones de particulares.*
- 4) *Ejecución del "Programa Nadie sin su Ración Diaria" a través de una tarjeta monedero para gasto de alimentos en Supermercado Consum. Este Ayuntamiento colaborará desde los Servicios Sociales en la distribución de la misma, con criterio técnico del Equipo de Atención Primaria Básica.*
- 5) *Almacenamiento de acuerdo con la fecha de caducidad, selección y acondicionamiento de alimentos.*
- 6) *Preparación de distintos lotes de alimentos según el número de integrantes de las unidades familiares, teniendo en cuenta la presencia de lactantes y niños y niñas.*
- 7) *Distribución de alimentos a personas necesitadas por varios tipos de reparto: reparto mensual a familias, reparto a domicilio a personas con movilidad reducida, personas mayores, repartos a pie de calle con solidarios de la noche, cajas solidarias...*
- 8) *Actividades diversas como, talleres educativos en la feria de la familia, día de reyes, orientación e información de dietas equilibradas...*
- 9) *Información asistida la al marginado.*
- 10) *Toda tarea administrativa y burocrática que requiere, la ejecución de todas y cada una de las actividades del Banco de acción Solidaria, concreto, la referente a la acreditación de la situación de vulnerabilidad y de necesidad de ayuda alimentaria del programa operativo del Fondo Europeo para ayuda a las personas más desfavorecidas (FEAD)*

El Banco de acción solidaria se compromete a colocar distintivos en cualquier promoción, acto oficial o campaña publicitaria que realizo, que permita identificar claramente que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona es entidad colaboradora de la asociación.

SEGUNDA: APORTACIÓN MUNICIPAL

Como colaboración a la financiación de los gastos que conlleva para el Banco de Acción Solidaria, el mantenimiento de los medios y la ejecución de los servicios, el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona se compromete a abonar la cantidad de QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (/15.150 €//) con cargo a la partida 2312.48002 "Subvenciones convenio promoción y reinserción social" del presupuesto vigente, en el momento en que se formalice el convenio, con carácter previo a la justificación de la misma.



Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

TERCERA: REQUISITOS A CUMPLIR POR EL BANCO DE ACCIÓN SOLIDARIA

1.-El Banco de Acción Solidaria manifiesta que cumple todos los requisitos para resultar beneficiario de la subvención y que no se encuentra incurso en ninguno de las situaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que se detallan a continuación:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, estar declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya finalizado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, a causa de la cual hubieran sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incurso la persona física, las personas administradores de las sociedades mercantiles o los que ejercen la representación legal otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.*
- e) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.*
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.*
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de acuerdo con esta u otra ley que así lo establezca.*
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquier de sus miembros.*



- j) *Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también las empresas de las cuales, por razón de las personas que las rigen u otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, otras empresas en las cuales hayan concurrido estas.*

2.-El Banco de Acción Solidaria aporta en el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona los documentos justificativos del cumplimiento de los anteriores requisitos.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL BANCO DE ACCIÓN SOLIDARIA

Son obligaciones del Banco de Acción solidaria como beneficiario de la subvención las que se establecen en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones que se transcriben a continuación:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano que concede a la entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o goce de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano que concede o la entidad colaboradora, si procede, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar tanta información como sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano que concede o a la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se sepa y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y enfrente ante la Seguridad Social.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la parte beneficiaria en cada caso, así como tantos estados contables y registros específicos que se exijan en las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en la medida que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*



- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.*

QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para la justificación, se tendrá que presentar durante el mes de enero del año siguiente los documentos siguientes:

- 1. Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio 2023.*
- 2. Presupuesto de la asociación para el año en curso y acta correspondiente en la cual conste la aprobación de las cuentas del año anterior.*
- 3. Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.*
- 4. Copia de los documentos justificativos de los gastos.*
- 5. Detalle otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada en que se indique el importe y procedimiento.*
- 6. Listado de entidades públicas o privadas que han colaborado o subvencionado a la asociación durante el año anterior, en el cual se indique al menos el nombre de la entidad, de la ayuda recibida y la finalidad de esta.*
- 7. Declaración jurada que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.*

SEXTA: DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Este Convenio extenderá sus efectos durante el ejercicio 2023 y principios del ejercicio 2024, hasta el día 31/01/2024.

A partir de esta fecha, la colaboración entre ambas partes será objeto, si procede, de un nuevo convenio.

SÉPTIMA: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

1.-Por parte del Banco de Acción Solidaria:

La persona beneficiaria tendrá que cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos y adoptar los comportamientos que fundamentan la concesión de la subvención así como, cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta.

En caso de incumplimiento de la justificación se procederá de la forma siguiente:

- En caso de insuficiencia de documentos justificativos del gasto para justificar la totalidad de la subvención se procederá al reintegro de la parte de la subvención no justificada.*



- *En caso de no aportar en el momento de la justificación de la subvención los justificantes de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la seguridad social se procederá al reintegro total de la subvención.*

2.-Por parte del Ayuntamiento:

El Banco de Acción Solidaria tendrá derecho a la rescisión de este Convenio.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A efectos del seguimiento y control de este convenio, se crea una comisión paritaria compuesta por la regidora delegada de Bienestar Social, la Coordinadora de Servicios Sociales y el presidente del Banco de Acción Solidaria, que se reunirán, para conocer de cualquier cuestión que se plantee relativa a este convenio y resolver las controversias que puedan surgir tanto en la interpretación como en la aplicación de este, y dejar constancia de las reuniones mediante acta que se levante a tal efecto.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución de este convenio, y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Liria, con renuncia a cualquier otro fuero que pueda corresponder.

Y en prueba de conformidad y aceptación, los comparecientes en el concepto en el cual intervienen, firman este convenio por triplicado en el lugar y fecha de la firma electrónica”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio y para la realización de cuantas actuaciones y gestiones se deriven del mismo.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 2312.48002 “Subvenciones convenio de promoción y reinserción social” por importe de 15.150€, con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CIF	Cuantía	CUANTÍA N.º CUENTA BANCARIO
Banco de Acción Solidaria	G7435051	15.150€	ES68 2100 2806 66 0200120176



CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la asociación Banco de Acción Solidaria, a los efectos de proceder a la firma del convenio objeto del mismo, así como a los servicios municipales correspondientes.

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Pobla de Vallbona

Visto bueno

